

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Decreto Regional
Nro. 003 -2007-GR-HVCA

El Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, asimismo, el Artículo 22 de la norma legal antes citada precisa que el Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; los actos administrativos que correspondan, son suscritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales

Que, de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica debe propenderse a la desconcentración de las funciones y/o servicios que brindan los Organos de Línea y demás dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los mismos para el mejor accionar de la Administración Pública, siendo el objetivo fundamental la prestación eficiente y oportuna del servicio público.

Que, los titulares de las entidades públicas y los funcionarios o directivos responsables de los niveles inmediato inferior que las integren son responsables de dar inicio o profundizar la desconcentración de funciones, reservándose para estos niveles de dirección las funciones que les son propias o que les han sido asignadas, esto es a saber la de planificación, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y la expedición de normas, básicamente.

Que, la desconcentración de funciones y/o servicios goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad, dinamicidad, carácter permanente del proceso y de la gradualidad en su aplicación; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de rigores propios que les señala la administración científica.

Que, siendo esto así, se ha visto pertinente autorizar a la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica para que pueda delegar las funciones que le han sido asignadas en los numerales 1) y 2) del Artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 025-GR-HVCA/CR, esto es, la de “supervisar la ejecución de obras y estudios que se ejecutan sean por las modalidades de



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Decreto Regional
Nro. 003-2007-GR-HVCA

administración directa, contrata o convenio” y “Verificar y aprobar los informes de avance físico-financiero de obras, presentados por los ejecutores y supervisores” respectivamente; en vista de que a la fecha se ve imposibilitado de ejercerlas a cabalidad por motivos de la lejanía de las obras respecto a la Sede Central y en otros por tener actividades recargadas; lo que hace que la función de supervisión a su cargo no sea llevada a cabo de manera oportuna en el tiempo y conlleve a un deficiente control y seguimiento de ejecución de las obras, retrase la oportuna toma de decisiones en materia de aprobación de valorizaciones y su correlativa a ejecución financiera, y finalmente a la poca o casi nula formulación y aprobación de las liquidaciones de proyectos.

Que, las Gerencias Sub. Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica, si bien no cuentan a la fecha con las funciones de supervisión de la ejecución de obras y estudios que se ejecutan dentro de su ámbito jurisdiccional, y no participan de las acciones de control y seguimiento de los convenios suscritos entre el Gobierno Regional de Huancavelica y una municipalidad local para la ejecución de proyectos por estos últimos, estas se encuentran en capacidad técnica y operativa para desarrollar esas funciones, máxime si como tales se constituyen en niveles descentralizados y operativos del Gobierno Regional de Huancavelica necesarios para el logro de sus objetivos institucionales.

Que, al respecto, es menester tener presente que el numeral 6) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Norma que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que la entidad debe contar con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas bajo esa modalidad, lo que también incluye aquellas bajo la modalidad de encargos o de ejecución presupuestal distintas al contrato contempladas en la normatividad de la materia.

Que, siendo esto así, en aras de lograr el mejor cumplimiento de las funciones de supervisión y control durante la ejecución de las obras programadas bajo las modalidades de Administración Directa, encargo, convenio o propiamente de ejecución presupuestal distintas al contrato que se llevan a cabo en los ámbitos de jurisdicción de las Unidades Ejecutoras N° 002: Tayacaja Churcampa y N° 003: Castrovirreyna – Huaytará, dentro del marco de la norma legal antes citada, se ha estimado conveniente proceder a sancionar los procedimientos necesarios que permitan una eficiente y oportuna ejecución de las funciones asignadas a esta Administración Regional;


Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales de fecha 01 de agosto del 2007, y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**


Decreto Regional
Nro. 003-2007-GR-HVCA

DECRETA:




ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica delegar las funciones que le han sido asignadas en los numerales 1) y 2) del Artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 025-GR-HVCA/CR, esto es, la de “supervisar la ejecución de obras y estudios que se ejecutan por las modalidades de administración directa, contrata o convenio” y “Verificar y aprobar los informes de avance físico-financiero de obras, presentados por los ejecutores y supervisores” respectivamente; a favor de las Unidades Ejecutoras 002: Tayacaja Churcampa y Unidad Ejecutora 003: Castrovirreyña - Huaytará, respecto a las obras programadas en el ámbito de su jurisdicción bajo las modalidades de Administración Directa, por Encargo, Convenio o propiamente de ejecución presupuestal distintas al contrato contempladas en la normatividad de la materia, con las responsabilidades que le son inherentes a dicha funciones.


ARTICULO 2°.- DISPONER que el acto de delegación de funciones que expida la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica a favor de cada Unidad Ejecutora deberá contar obligatoriamente con el visto bueno de la Gerencia General Regional.




ARTICULO 3°.- PRECISAR que las funciones a delegar no impiden que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica independientemente pueda ejercerlas conforme a ley.





ARTICULO 4°.- PRECISAR que las funciones a delegar se han de llevar a cabo sin perjuicio del cumplimiento por parte de las Gerencias Sub Regionales de las atribuciones y funciones contempladas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por el Gobierno Regional de Huancavelica.



ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica estará a cargo del seguimiento y evaluación de la desconcentración de funciones a llevarse a cabo, lo cual deberá hacerse efectivo comparando los objetivos con los resultados, y analizando con sentido crítico las metas logradas, en función del crecimiento y desarrollo de la entidad, en el corto y mediano plazo, y en beneficio directo de la ciudadanía.



ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la implementación de acciones de fortalecimiento institucional en cada una de las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que éstas puedan desarrollar y ejercer las funciones a ser delegadas de manera adecuada y oportunamente.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Decreto Regional
Nro. 003 -2007-GR-HVCA

ARTICULO 7°.- DISPONER que los actos de administración interna dirigidos a delegar las funciones señaladas en el artículo primero del presente decreto, deban dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO 8°.- DISPONER que, en un plazo no mayor a 5 días de otorgadas las funciones señaladas en el artículo primero del presente decreto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica deberá emitir un informe al Despacho de la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura a efectos de que dichas Unidades Orgánicas en su condición de Superiores Jerárquicos puedan ejercer el privilegio del control posterior de dichos actos.

ARTICULO 9°.- ENCARGAR a las Unidades Ejecutoras 002: Tayacaja Churcampa y 003: Castrovirreyna - Huaytará, llevar a cabo las acciones de carácter administrativo que resulten necesarias para la correcta implementación de las funciones que les han de ser delegadas, en particular, la designación del funcionario o servidor que ha de ejercer operativamente las mismas, el cual deberá reunir las condiciones y requisitos necesarios para dicha labor.

ARTICULO 10°.- Modifíquese y/o Déjese en suspenso las disposiciones que se opongan al presente Decreto Regional.

Dado en Casa del Gobierno Regional de Huancavelica, al primer día del mes de agosto del año dos mil siete. **03 AGO. 2007**



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Luis Federico Salas Guevara Schull:
PRESIDENTE

